



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Consejo Nacional de la Competitividad

**“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”**

**COMUNICADO N° 001-2016-EF/35.01**

Lima, 4 de agosto de 2016

**ALCANCES A TENER EN CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 25  
“EMITIR LA LICENCIA DE EDIFICACIONES Y HABILITACIONES URBANAS EN LOS PLAZOS SEÑALADOS  
EN EL INSTRUCTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN LAS NORMAS VIGENTES Y  
PUBLICAR LA INFORMACIÓN VINCULADA CON EL PROCEDIMIENTO EN EL PORTAL WEB  
INSTITUCIONAL”, DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2016**

El Consejo Nacional de la Competitividad hace de conocimiento de los funcionarios encargados del Área de Desarrollo Urbano y de los Coordinadores de Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal de las municipalidades clasificadas como Ciudades principales tipo “A”, que a partir del 24 de julio de 2016 entró en vigencia del Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, a través del cual se incorporan modificaciones al Reglamento de la Ley N° 29090, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA; y con fecha 02 de agosto de 2016, la Ley N° 30494, que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización y Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Por lo tanto, resulta necesario señalar que:

1. La guía para el cumplimiento de la meta 25 requiere ser modificada. La versión final de dicho documento será publicada en el portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas con la Versión 2.0.
2. En el transcurso de la segunda y tercera semana del presente mes, vía correo electrónico, y publicación en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, se comunicarán las fechas para el desarrollo de los talleres de capacitación.
3. Se publicará un cuadro comparativo con las reformas normativas aprobadas, a fin de apoyarlos con su identificación.
4. Asimismo, en cuanto a las actividades de la meta 25 debemos precisar lo siguiente:

**Actividad 3:**

**Emisión del pronunciamiento sobre las solicitudes de licencia de habilitaciones urbanas y de edificación en los siguientes plazos:**

- a) Modalidad Tipo B para habilitaciones urbanas: Aprobación del proyecto con evaluación hasta en dieciocho (18) días hábiles.
- b) Modalidad Tipo B para licencia de edificación: Aprobación del proyecto con evaluación hasta en trece (13) días hábiles.
- c) Modalidades Tipo C y D para licencia de edificación con comisión técnica hasta en veintiséis (26) días hábiles.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Consejo Nacional de la Competitividad

**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"**

- En el caso de solicitudes de licencia de habilitaciones urbanas - Modalidad B, **se entenderá suspendido el cómputo del plazo**, desde la emisión del informe con observaciones por parte de la municipalidad, **reanudándose** el plazo con la subsanación de las mismas por el administrado. En los supuestos que no cumpla el administrado con la subsanación de las observaciones, dentro de plazo otorgado, la municipalidad debe declarar la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud<sup>1</sup>.
- En el caso de solicitudes de licencia de edificación - Modalidad B, se entiende que producida la subsanación de la observación contenida en el informe de verificación administrativa correspondiente, dentro del plazo legal otorgado, **se inicia** el cómputo del plazo para efectos de los 13 días hábiles requeridos como parte de la actividad<sup>2</sup>. En el supuesto que el informe no contenga observaciones, el plazo (contado desde el ingreso del expediente hasta la emisión de la resolución y correspondiente licencia definitiva), no debe exceder de los 13 días hábiles.
- En el caso de solicitudes de licencia de edificación - Modalidades C y D, se entiende que de presentarse alguna observación en la Comisión Técnica, **el plazo se tendrá por suspendido**, de acuerdo al siguiente detalle<sup>3</sup>:
  - ✓ Si la observación corresponde a la especialidad de arquitectura, presentada la subsanación, se vuelve a computar el plazo desde el primer día de la etapa de la preverificación (se considera el 1ro día).
  - ✓ En el caso de las observaciones en las especialidades de estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas, el plazo vuelve a computarse desde el primer día de la revisión de la especialidad en la que fueron emitidas las observaciones.

**Actividad 4:**

**Emitir el pronunciamiento sobre las licencias de habilitaciones urbanas y de edificación en los siguientes plazos:**

- a) **Modalidad Tipo B para licencia de edificación: Aprobación del proyecto con evaluación hasta en diez (10) días hábiles en promedio.**
- b) **Modalidades Tipo C y D para licencia de edificación con comisión técnica hasta en veinte (20) días hábiles en promedio.**
- c) **Modalidad Tipo C y D para habilitaciones urbanas con comisión técnica hasta en treinta y cinco (35) días hábiles en promedio.**

<sup>1</sup> Numerales 32.5 y 32.6 del artículo 32 del Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias.

<sup>2</sup> Numerales 51.7, 51.8, 51.9 y 55 del Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias.

<sup>3</sup> Numeral 11.10 del artículo 11, artículos 53 y 55 del Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Consejo Nacional de la Competitividad

**“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”**

- Se verificará **el promedio de tiempo** en que fueron atendidos los expedientes evaluados en la actividad 3, respecto de las solicitudes de licencia de edificación Modalidades B, C y D, en el tiempo señalado en la presente actividad.
  - También serán evaluadas las solicitudes de licencia de habilitaciones urbanas- Modalidades C y D respecto de la aprobación de proyecto con evaluación previa por Comisión Técnica, a fin de verificar que los expedientes seleccionados hayan sido tramitados en promedio en treinta y cinco (35) días hábiles.
  - En el caso de las solicitudes de licencia de habilitaciones urbanas antes indicada, se debe tener en cuenta que en los casos que la municipalidad emita observaciones, el cómputo del plazo para dictaminar se reanuda **desde el momento en que fueron formuladas las observaciones**<sup>4</sup>.
5. En cuanto a la notificación de los Informes de Verificación Administrativa con observaciones y/o Dictámenes No Conformes, la municipalidad debe cumplir con realizar la misma dentro de los plazos legales, por cuanto el tiempo transcurrido en exceso será sumado al cómputo del plazo dependiendo de la modalidad de la solicitud (el detalle se encuentra en la guía de cumplimiento de meta).
  6. No forman parte de la evaluación las solicitudes de licencia de habilitaciones urbanas o de edificación con evaluación previa de Revisores Urbanos en cualquiera de las modalidades reguladas por las normas vigentes.
  7. En cuanto a las modificaciones producidas por las normas recientemente aprobadas, se verificará que en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de las municipalidades sólo se exijan los requisitos señalados en las normas vigentes, en tanto la exigencia de requisitos adicionales a los contemplados constituye barrera burocrática ilegal, la misma que será comunicada al INDECOPI.

**CONSEJO NACIONAL DE LA COMPETITIVIDAD  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

<sup>4</sup> Numeral 11.10 del artículo 11 del Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias.